


Bogotá, D. C., 15 de abril de 2026

Doctora
HELGA MARÍA RIVAS ARDILA
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Ciudad

Vigencia:	2026 - Consecutivo: ASO-D-786
Vigencia	2026
Consecutivo	ASO-D-786
Asunto	COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN «
Fecha de Radicación	15/04/2026-05:01 PM
Destinatarios Externos	HELGA MARÍA RIVAS ARDILA - MINISTERIO DE VI.



Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución «*Por la cual se expide la reglamentación del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, y se dictan directrices del régimen de regularización para las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad*».

Respetada doctora Rivas

De manera atenta, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (Asocapitales) se permite formular algunos comentarios sobre el articulado del Proyecto de Resolución «*Por la cual se expide la reglamentación del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, y se dictan directrices del régimen de regularización para las organizaciones de recicladores de oficio prestadoras de la actividad*».

1. RESUMEN EJECUTIVO

- 1) El proyecto de resolución reglamenta el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen de regularización de las organizaciones de recicladores de oficio. No obstante, introduce obligaciones adicionales para las entidades territoriales que exceden el alcance previsto en la normativa vigente, particularmente en materia de verificación, caracterización y apoyo a prestadores.
- 2) Desde Asocapitales consideramos que la incorporación de esquemas que sugieren cofinanciación territorial y el aumento de cargas operativas, sin claridad en fuentes de financiación ni en fortalecimiento institucional, puede generar presiones en la gestión local, especialmente en ciudades capitales con alta concentración de recicladores.
- 3) Adicionalmente, se identifican vacíos en la definición de lineamientos operativos, como los reportes al SUI, y plazos insuficientes para procesos técnicos complejos, lo que puede dificultar la implementación adecuada del modelo y afectar la calidad de la información y la eficiencia del servicio.

2. RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL ESQUEMA OPERATIVO PROPUESTO POR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El proyecto de resolución reglamenta el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen de regularización de las organizaciones de recicladores de oficio, en desarrollo del marco previsto en el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones. No obstante, su contenido introduce ajustes que, en la práctica, incrementan las cargas operativas, técnicas y potencialmente financieras para las entidades territoriales, particularmente en las ciudades capitales donde se concentra la actividad de aprovechamiento.

En primer lugar, se configura un riesgo de desbordamiento del alcance normativo vigente, en la medida en que algunas disposiciones trasladan a las entidades territoriales responsabilidades que exceden el deber de apoyo y acompañamiento previsto en la regulación superior. En particular, la posible participación en esquemas de cofinanciación para la transición tecnológica de las organizaciones de recicladores introduce una carga económica no prevista, sin que se definan fuentes claras de financiación ni mecanismos de concurrencia con el nivel nacional, desbordando la habilitación del parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1381 de 2024.

En segundo lugar, el proyecto incorpora un conjunto de obligaciones adicionales en materia de verificación, caracterización y seguimiento de prestadores, que implican procesos técnicos complejos (visitas, validación de información, elaboración de informes estructurados y articulación con sistemas de información). Estas exigencias, si bien fortalecen el control y la trazabilidad del sistema, no se acompañan de medidas de fortalecimiento institucional, lo que puede generar riesgos de incumplimiento o afectar la calidad de la información reportada.

En tercer lugar, se evidencia incertidumbre operativa derivada de la ausencia de lineamientos claros sobre los esquemas de reporte al Sistema Único de Información (SUI), cuya definición se delega a la Superintendencia sin cronogramas ni procesos de transición definidos. Esta situación limita la capacidad de planeación de las entidades territoriales y puede generar desarticulaciones en la implementación del modelo.

Finalmente, los plazos establecidos para procesos estructurales como la caracterización de prestadores resultan insuficientes frente a su complejidad técnica y al volumen de actores en ciudades principales. Esto introduce riesgos en la veracidad de la información, en el debido proceso de los prestadores y en la sostenibilidad operativa del esquema.

3. OBSERVACIONES RESPECTO DEL ARTICULADO

Con el propósito de realizar un análisis pormenorizado de las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución, a continuación, se presentan las observaciones técnicas y jurídicas específicas formuladas respecto de algunos artículos:

Disposición normativa	Comentario
Artículos 40 y 47	<p>El proyecto pretende modificar la metodología del censo de recicladores contenida en la Resolución 754 de 2014. Sin embargo, dicha resolución fue un acto conjunto entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Como la modificación sería expedida exclusivamente por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, omitiendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con quien se expidió la norma original, podría configurarse un vicio de competencia.</p> <p>Se sugiere que, la modificación de la Resolución 754 de 2014 se tramite conjuntamente o que la motivación del acto administrativo justifique la competencia unilateral en el caso concreto.</p>
Artículo 41	<p>La redacción del artículo excede el alcance del Decreto 1077 de 2015, al introducir una posible obligación de cofinanciación para la transición tecnológica de las organizaciones de recicladores. Esta disposición implica una carga económica no prevista para las entidades territoriales, especialmente en ciudades capitales con alta concentración de recicladores. Se sugiere ajustar el texto para limitar la obligación al apoyo y acompañamiento, permitiendo la gestión de recursos sin imponer financiación directa.</p>
Artículo 41 Numeral 3	<p>De conformidad con el numeral 3 del artículo 41, se advierte que la redacción de la disposición no resulta clara en cuanto a su alcance jurídico, en la medida en que no permite determinar si la financiación e impulso de la transición tecnológica constituye una obligación, una facultad o una prerrogativa de las entidades territoriales. Esta ambigüedad puede generar interpretaciones disímiles y riesgos en su aplicación.</p> <p>En todo caso, debe precisarse que las entidades territoriales no cuentan con recursos garantizados para asumir esquemas de cofinanciación de manera obligatoria. Por lo tanto, se sugiere ajustar la redacción del artículo para establecer de manera expresa que estas acciones tendrán carácter facultativo y progresivo, sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada entidad territorial, en el marco de sus competencias y capacidades financieras.</p>
Artículo 41 parágrafo 2	<p>La delegación a la Superintendencia para definir los términos de reporte al SUI carece de un cronograma claro y de mecanismos de socialización. Esta omisión impide la adecuada planeación institucional de las entidades territoriales. Se recomienda establecer plazos definidos y garantizar procesos de participación previa.</p>

Artículo 43	El plazo de tres (3) meses para la caracterización de prestadores es insuficiente, considerando que se trata de un proceso técnico que incluye visitas, verificación documental, validación de información y garantía del derecho de contradicción. Se sugiere ampliar el plazo y armonizar los tiempos de reporte para asegurar calidad y confiabilidad de la información.
--------------------	---

4. CONCLUSIONES

El proyecto de resolución, si bien desarrolla el marco operativo del aprovechamiento y la regularización de recicladores de oficio, introduce disposiciones que incrementan de manera relevante las cargas operativas y potencialmente financieras para las entidades territoriales, sin una adecuada definición de capacidades, plazos ni mecanismos de financiación. En este contexto, resulta necesario ajustar el alcance de las obligaciones territoriales, precisar los lineamientos y garantizar una implementación gradual y coordinada, con el fin de evitar riesgos de incumplimiento, afectaciones fiscales y dificultades en la operación del servicio público de aseo a nivel local.

Una vez señalado lo anterior, queremos manifestarles que para Asocapitales es de suma importancia participar en el trámite de los proyectos de resolución en los cuales estén involucrados los intereses de nuestros asociados: las ciudades capitales y sus habitantes. Por tal razón, quisiéramos agradecerle la oportunidad de compartir nuestras apreciaciones sobre este importante proyecto. Estaremos atentos a cualquier inquietud adicional que surja de este proceso.

Cordialmente,

Andrés Santamaría Garrido

Andrés Santamaría Garrido
Director General
Asocapitales

Áreas misionales: Dirección Jurídica y Asesora de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo.